



C94

**RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2013, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO 70309, AGENTE, ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL, DE LA ERTZAINZA.**

Mediante Orden de 20 de noviembre de 2013, de la Consejera de Seguridad, se ha aprobado la estructura de la Ertzaintza, en la cual se prevé la asunción, por parte de Secretaria General, de las funciones y tareas de apoyo directo al Jefe de la Ertzaintza, Jefaturas de División, Dirección de Coordinación de Seguridad y Dirección de la Ertzaintza en la gestión ordinaria de sus funciones, entre otras.

Consecuentemente con la nueva estructura, también por Orden de 20 de noviembre de 2013, de la Consejera de Seguridad, se ha aprobado la nueva relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza, que recoge la dotación de personal necesaria para la realización de tales nuevas tareas.

La correcta y debida prestación y atención del servicio público de seguridad, y los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración, determinan la necesidad y urgencia a la hora de recurrir al mecanismo de la adscripción transitoria, para el desempeño de puestos de trabajo o funciones, previsto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

Tras el último procedimiento de provisión definitiva convocado por Resolución de 19 de enero de 2012, y en tanto se efectúa una nueva convocatoria, lo cual está previsto para el próximo ejercicio, se arbitra un procedimiento público y baremado de adjudicación de comisiones de servicios, a partir de la toma en consideración de las solicitudes de los interesados y según el orden que resulte de la clasificación de los aspirantes conforme al baremo aplicable.

Tras la negociación en la Mesa prevista en el artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco, en su sesión de 28 de noviembre y de 5 de diciembre de 2013, de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 194/2013, de 9 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación transitoria, de carácter voluntario, con arreglo a las bases recogidas en el **Anexo 1**, respecto del **puesto de trabajo 70309, Agente, adscrito a la Secretaría General, de la Ertzaintza**, cuyo sistema de provisión es concurso de méritos.



**SEGUNDO.-** 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento, se harán públicos en el Portal Gurenet.

2.- La identificación de los aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

3.- En la gestión del procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, que es el órgano administrativo responsable del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos de carácter personal, podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, cuya sede central se encuentra en Larrauri Mendotxe Bidea. 18 – 48950- Erandio (Bizkaia).

Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de poder dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente aplicable a este proceso selectivo.

**TERCERO.-** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma el personal interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante el Viceconsejero de Administración y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre.

En Erandio, a 11 de diciembre de 2013.

EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

Fdo.: Miren Karmele VILLAS MARTINEZ.  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD  
Viceconsejería de Administración y Servicios  
Dirección de Recursos Humanos



**ANEXO 1.- RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2013, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO 70309, AGENTE, ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL, DE LA ERTZAINZA (C94).**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

1.- La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo para la asignación de transitoria al desempeño del **puesto de trabajo 70309, Agente, (Categoría Agente, Erandio, sistema de provisión concurso de méritos, perfil lingüístico 1, CES 9, régimen de dedicación superior), adscrito a la Secretaría General, de la Ertzaintza.**

2.- Se convocan un máximo de 20 vacantes. No obstante, el número definitivo de las comisiones que se confieran se determinará en el momento de resolver este procedimiento, en función de las adjudicaciones que se efectúen en los otros procesos para asignación de comisiones de servicios que se convocan también con esta misma fecha, y las vacantes que a consecuencia de ello se generen.

**SEGUNDA.- Requisitos de participación**

1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.
- b).- Encontrarse en las situaciones administrativas de servicio activo.
- c).- Pertenecer a la Categoría de Agente de la Escala Básica de la Ertzaintza.

2.- No podrán participar en este procedimiento los funcionarios y funcionarias que desempeñen un puesto de trabajo sujeto a un período especial de permanencia mínima, y no lo hayan cumplido, salvo que el órgano competente hubiera aceptado la renuncia, o los funcionarios aspiren a otros puestos sometidos a igual sujeción y razón de la misma, o hubieran accedido por promoción interna a otra categoría que implique pérdida del puesto de trabajo, a no ser que en la nueva categoría existan puestos sometidos a igual requisito de especialidad y mínima permanencia.

A los efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia, se tendrán en cuenta los períodos de desempeño, en cualquier régimen de adscripción, de puestos de trabajo con requisito de la especialidad que corresponda, desde que el funcionario o funcionaria tuviera acreditada dicha especialidad.

3.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos relativos a la situación administrativa y categoría de los aspirantes.



### **TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes**

1.- Asimismo, para ser admitidos al procedimiento selectivo, los interesados deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura como **Anexo 2** a la presente Resolución y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo 9 de enero de 2014, éste incluido.

3.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para los solicitantes.

4.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no generará derechos de ningún tipo para los aspirantes.

5.- Quienes tomen parte en los procedimientos convocados por las Resoluciones de 11 de diciembre de 2013, para la asignación transitoria al desempeño de los puestos de trabajo del Servicio de Relaciones Institucionales y de Comunicación, de la Oficina Central de Inteligencia, de la Secretaria General y de las Jefaturas Territoriales (C92), y para la asignación transitoria al desempeño de puestos de trabajo con requisito de especialidad en Investigación Criminal, de las Unidades Territoriales de Tráfico (C93), podrán participar en el presente (C94). No obstante, como el procedimiento que ahora se convoca se resolverá en último lugar, quienes resulten adjudicatarios en aquellos (C92 y C93), serán automáticamente excluidos de éste (C94).

### **CUARTA.- Relación de admitidos**

Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos se hará pública relación de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo, contra la cual los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de 10 días naturales.

### **QUINTA.- Criterios de selección**

1.- La adjudicación se realizará a favor de los aspirantes admitidos al proceso, que ostenten mejor orden de clasificación final del mismo, conforme a los criterios de selección y al número de plazas o dotaciones que se determinen en cada caso.

2.- La selección se realizará mediante un procedimiento selectivo que constará de una o varias pruebas y la valoración de méritos generales, así como del conocimiento de euskera.

3.- La prueba, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en uno o varios ejercicios teórico-prácticos de conocimientos relacionados con el contenido funcional del puesto de trabajo, que se valorará hasta un máximo de 40 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 20 puntos para entenderla superada.

La prueba versará sobre los contenidos del temario que figura como **Anexo 3** y será convocada con una antelación mínima de una semana natural, mediante anuncio que se hará público en el portal Gurenet.

4.- La valoración de los méritos generales se realizará conforme al baremo que se contiene en la base siguiente. La puntuación máxima por la valoración de méritos generales será de 60 puntos.

5.- El conocimiento del euskera se valorará como mérito cuando no sea exigido como requisito del puesto de trabajo. Para plazas con perfil lingüístico 1, por la acreditación del perfil lingüístico 1 se asignarán 10 puntos.

#### **SEXTA.- Baremo de méritos generales**

1.- El valor global de los distintos conceptos del baremo de méritos estará constituido por 60 puntos, los cuales se distribuirán en la siguiente proporción, con la puntuación máxima que se indica:

- a) Antigüedad: 30 puntos
- b) Trabajo desarrollado: 25 puntos
- c) Titulaciones y grados académicos: 2 puntos
- d) Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: 2 puntos
- e) Cursos de especialización: 1 punto

2.- Los criterios de valoración se aplicarán por referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Todos los cálculos de meses a que obliguen los baremos de la presente convocatoria se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:  
(Número de días / 365) x 12, despreciando decimales.

#### **SÉPTIMA.- Antigüedad**

1.- La fecha de inicio del cómputo del concepto de antigüedad en la Ertzaintza, será la correspondiente al comienzo del período de prácticas del procedimiento de ingreso en la Ertzaintza, y se valorará conforme al baremo parcial que se recoge a continuación. Los periodos en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, de excedencia voluntaria por participar como candidatos a elecciones para órganos representativos públicos, de excedencia por razón de violencia de género, de excedencia forzosa y de servicios especiales, se computan en su integridad. Las licencias y permisos que no alteran la situación de servicio activo o segunda actividad, tampoco interrumpen el cómputo de antigüedad. Tampoco supondrá pérdida de antigüedad la suspensión de funciones por falta leve.

2.- Los servicios prestados en la Ertzaintza se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, con el siguiente baremo parcial:

**Meses Puntos**

Más de 349 .....	30,00
De 340 a 349 .....	29,90
De 330 a 339 .....	29,80
De 320 a 329 .....	29,70
De 310 a 319 .....	29,60
De 300 a 309 .....	29,50
De 280 a 299 .....	29,40
De 270 a 279 .....	29,30
De 250 a 269 .....	29,20
De 235 a 249 .....	27,00
De 221 a 234 .....	25,00
De 216 a 220 .....	23,00
De 206 a 215 .....	21,00
De 196 a 205 .....	19,00
De 181 a 195 .....	17,00
De 121 a 180 .....	15,00
De 110 a 120 .....	13,00
De 91 a 109 .....	11,00
De 61 a 90 .....	9,00
De 51 a 60 .....	7,00
De 41 a 50 .....	5,00
De 11 a 40 .....	3,00
De 1 a 10 .....	1,00

**OCTAVA.- Trabajo desarrollado**

- 1.- El trabajo desarrollado será valorado tomando como referencia la fecha de nombramiento en la correspondiente categoría conforme a las reglas siguientes. Se valorará el trabajo desarrollado en la situación de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.
- 2.- No se considerarán trabajo desarrollado los periodos de disfrute del permiso por asuntos propios a contar desde el anterior proceso general de provisión de puestos de trabajo, en las situaciones administrativas de servicio activo o segunda actividad.
- 3.- Se valorará el trabajo desarrollado en la Ertzaintza en los 15 años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, a razón de 0,14 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 25 puntos.
- 4.- El trabajo desarrollado en categoría superior a la de pertenencia, será valorado en atención a ésta.

### **NOVENA.- Titulaciones y grados académicos**

1.- Las titulaciones académicas oficiales se puntuarán conforme a lo siguiente, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se considerará equivalente a Titulación Universitaria Media el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

2.- No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior, aunque sí se podrán sumar con el tope establecido, distintas titulaciones que, en su caso, posean los aspirantes.

3.- Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

- a) Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A1 de la Administración, el título de postgrado y el de doctor/a: 2 puntos.
- b) Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A2 de la Administración: 1,25 puntos.
- c) Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo C, subgrupo C1, cuando no sea requisito de acceso a la categoría propia: 0,50 punto.

1.4.- No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior a las contempladas como requisito de acceso.

### **DÉCIMA.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza**

1.1.- Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 0,75 puntos.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,50 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,40 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,20 puntos.

### **UNDÉCIMA.- Cursos de especialización**

1.- Se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso

puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

2.- Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, con arreglo al siguiente baremo:

- Curso de Intervención: 0,50 puntos
- Curso de Brigada Móvil: 0,50 puntos
- Curso de Escolta: 0,50 puntos
- Curso de Desactivación: 0,50 puntos
- Curso de Guía Canino: 0,50 puntos
- Curso de CICG I o CICG II o CIC: 0,50 puntos
- Curso de Seguridad Vial: 0,50 puntos
- Curso de Piloto de Helicóptero: 0,50 puntos

#### **DECIMOSEGUNDA.- Comisión de Valoración**

1.- Al objeto de valorar las pruebas y méritos correspondientes a la presente convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, publicada en el Portal Gurenet, se hará pública la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, así como sus suplentes.

2.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas para estos supuestos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe como Presidente que lo será, en caso de ausencia del titular o persona que lo sustituya, el vocal de mayor edad.

4.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, incluido el Secretario, y podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

5.- Corresponde a la Comisión de Valoración:

a) Como responsable de la objetividad del procedimiento, garantizar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para, en su caso, integrar las lagunas normativas y salvar las contradicciones que en su aplicación se pongan de manifiesto.

- b) Valorar los méritos, tanto generales como específicos, o bien encomendar esta tarea a quien consideren oportuna, a cuyo efecto adoptarán los acuerdos provisionales pertinentes que serán publicados en los tablones de anuncios que se determinan en esta disposición y contra los que los interesados podrán formular, en el plazo de cinco (5) días hábiles, impugnaciones que serán resueltas por la propia Comisión.
- c) Proponer a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, y elevar a la Directora de Recursos Humanos, los resultados del proceso, conforme a los criterios de ordenación y selección.

#### **DECIMOTERCERA.- Resolución del procedimiento**

- 1.- La convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, efectuando las adjudicaciones que correspondan conforme a los criterios de selección establecidos a propuesta de la Comisión de Valoración, o bien se declarará desierta.
- 2.- Las adjudicaciones tendrán efectos en la fecha que conste en la Resolución de la Directora de Recursos Humanos, que se publicará conforme a lo previsto en esta convocatoria.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen de las asignaciones**

- 1.- Los adjudicatarios serán asignados en régimen de comisión de servicios cuando ostentaren un puesto de trabajo en adscripción definitiva y, en otro caso, serán adscritos con carácter provisional.
- 2.- A los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios solo se les reservará el puesto de trabajo al que se hallaren adscritos definitivamente, en su caso.
- 3.- Los adjudicatarios percibirán las retribuciones básicas y complemento de destino correspondiente a su categoría y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado.
- 4.- Las presentes asignaciones tendrán carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización alguna.
- 5.- Las comisiones de servicios podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de Policía del País Vasco.
- 6.- Las presentes adjudicaciones son incompatibles con las asignaciones que tuvieran conferidas los seleccionados, respecto de las que no se mantendrá reserva alguna.

#### **DECIMOQUINTA.- Bolsas para comisiones de servicios**

- 1.- Una vez realizada la asignación de las comisiones de servicios en el número de las convocadas, quedará constituida una bolsa, integrada por los aspirantes admitidos que,



habiendo superado la prueba de conocimiento, no hubieran resultado adjudicatarios de comisión de servicios, ordenados conforme al orden de prelación establecido.

2.- Cuando concurren necesidades de servicio respecto del puesto de trabajo a que se refiere esta Resolución, se procederá a la asignación de comisión de servicios con cargo a la bolsa que se crea.

3.- Cuando se produzca la situación de necesidad del servicio, la Jefatura de Unidad solicitará de la Dirección de la Ertzaintza que se tramite ante la Dirección de Recursos Humanos la asignación de comisión de servicios.

4.- La Dirección de Recursos Humanos asignará comisión de servicios en base a las necesidades manifestadas conforme al orden de prelación que resulte de la bolsa. La fecha de efectos de la comisión de servicios vendrá determinada por Resolución de la Dirección de Recursos Humanos.

5.- La Dirección de Recursos Humanos procederá al llamamiento siguiendo el orden de prelación de la bolsa.

Para que proceda la asignación de la comisión de servicios, el interesado deberá encontrarse en condiciones de incorporarse inmediatamente a la prestación del servicio.

Los integrantes de las bolsas de trabajo dejarán de formar parte de las mismas cuando se produzca una modificación en su categoría, o en cualquier circunstancia de su expediente personal, que implique incumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que se trate de proveer, o den lugar a una vinculación de ocupación de un puesto de trabajo en razón a la obtención de una especialidad. Durante los períodos de cumplimiento de sanciones disciplinarias, quedará en suspenso la pertenencia a las bolsas; en caso de incapacidad temporal será de aplicación la misma regla.

Los interesados podrán solicitar la baja en las bolsas en cualquier momento, manifestando su voluntad por escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos.

6.- Las bolsas que ahora se constituyen estarán vigentes hasta la siguiente convocatoria que prevea la constitución de bolsas para el mismo puesto de trabajo.

Cuando para la cobertura de las necesidades a las que se refiere esta base se opte por una convocatoria de comisiones de servicios específica, se estará a lo dispuesto en la misma.



ANEXO 3.- TEMARIO SOBRE EL QUE VERSARÁ LA PRUEBA O PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS. RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2013, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO 70309, AGENTE, ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL, DE LA ERTZAINZA. (C94)

### BLOQUE I

1. **Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. **Ley 2/2004**, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.
3. **Ley Orgánica 4/1997**, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.
4. **Real Decreto 137/1993**, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
5. **Ley Orgánica 9/1983**, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión. Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril de modificación de la Ley 9/1983.
6. **Gestión de órdenes judiciales, inmersa en el proceso de calidad en la detención en la Ertzaintza**. Instrucción Normativa IN0021, fecha vigor 23/01/2012, Revisión 09. Página 1 a 9.
7. **Ley 31/2010**, de 27 de julio, sobre simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los estados miembros de la Unión Europea. BOE nº 182, 2010. Página 1 a 8. Iniciativa sueca
8. **Ley de Seguridad Ciudadana**. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

### BLOQUE II

#### INSTRUCCIONES POLICIALES

1. **Instrucción 6**: Protección del ejercicio del derecho de reunión en lugares de tránsito público y del derecho de manifestación.
2. **Instrucción 13**: Tramitación de las infracciones contenidas en la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.
3. **Instrucción 15**: Normativa sobre la acreditación o documentación profesional de la Ertzaintza.
4. **Instrucción Nº 17**: Normativa de seguridad para empresas de servicio y procedimiento de control de acceso.

5. **Instrucción policial nº 37:** Gestiones relacionadas con el sistema de información Schengen (SIS). Página 1 a 13.
6. **Instrucción policial nº 51:** Sistemas de Gestión de Calidad. (Auditorías; modificación de procedimientos, acciones correctivas)
7. **Instrucción policial nº 61:** Tratamiento de datos de carácter personal en ficheros policiales.
8. **Instrucción Policial 62:** Normas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal.
9. **Instrucción Nº 67:** Videovigilancia.

### BLOQUE III

1. **Estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad**
2. **Estructura de la Ertzaintza.**
3. **Servicio policial EKINBIDE.** Decreto 227/2000, de 14 de noviembre.

### BLOQUE IV

1. **Provisión de puestos de trabajo.** Decreto 388/1998, de 22 de diciembre.
2. **Condiciones de trabajo.** Decreto 4/2012 de 17 enero (regulador condiciones de trabajo), Decreto 5/2012 de 17 de enero (Indemnizaciones). Resolución reguladora de las comisiones de servicio intraunidad. Orden de 10 de septiembre de 2007, (actuación en casos de acoso moral).
3. **Consortio de Compensación de Seguros.** Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero.
4. **Normativa sobre calidad:** Norma ISO 9001; Norma ISO 17025; Manual de Calidad. Consultar en GURENET; Procedimientos, Instrucciones, Formatos del SGC. Relacionados con el proceso de la detención y de VD/VG.
5. **Gestión por procesos:** Elaboración de diagramas, selección y definición de un proceso, diagrama de un proceso primario, diagrama de rutas alternativas, puntos de inspección, diagrama para la mejora de procesos, otros métodos para mejorar procesos.



## BLOQUE V

1. **Medidas de Protección Integral contra la V/G.** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.
2. **Ararteko.** Ley 3/1985, de 27 de febrero.
3. **Asistencia, reconocimiento y reparación a las víctimas del terrorismo.** Ley 4/2008, de 19 de junio, (reconocimiento y reparación). Ley 29/2011, de 22 de septiembre, (reconocimiento y protección integral). Decreto 290/2010, de 9 de noviembre (asistencia integral).

